

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Multiactiva Coproyección
Demandado	Jairo Alberto Calderón Villegas
Radicado	05001 40 03 028 2020 00684 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Mediante el memorial que antecede la parte actora allega las diligencias adelantadas a fin de lograr la notificación del ejecutado JAIRO ALBERTO CALDERÓN VILLEGAS vía correo electrónico de conformidad con el Decreto 806 de 2020, a través de la empresa 4-72.

Revisados los documentos adjuntos a la notificación, se observa que no se envió el memorial mediante el cual se subsana los requisitos de la providencia inadmisoria y sus anexos, lo cual ya se había advertido al abogado accionante en auto del 22 de enero de 2021.

Sin que el ejecutado reciba la documentación completa no es posible comenzarle a contar el termino de traslado de la demanda.

Siendo así, dicha notificación no será tenida en cuenta y, en consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente.

En razón de lo anterior, el termino de 30 días para efectos del desistimiento tácito continúa contabilizándose, ya que ningún impulso efectivo se le ha dado a la demanda. (STC11191-2020 del 9 de diciembre de 2020, MP. Octavio Augusto Tejeiro Duque).

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30796e98ba6c7f04d8c7d1115f0a9b76defe19935c7fa0ca1a6ddd3454b18fbb

Documento generado en 09/02/2021 10:37:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>